

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA  
CONTRATO DE SERVICIOS No. 191-2022**

Ricaurte, 18 de julio de 2022

Señor (es)

**SANDRA JULIETH OSPINA AGUIRRE**

C.C. 20.876.361 Expedida en Ricaurte

Dirección: Carrera 14 B N° 6 – 49 Barrio Centro

Ciudad: Ricaurte - Cundinamarca

Teléfono: 3224061627

Correo Electrónico: sandrajuliethospina@gmail.com

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 033 – 2022**

**OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR MEDIO DE CARRO TANQUE PARA LA POBLACION DE LAS VEREDAS MANUEL SUR, MANUEL NORTE Y CASABLANCA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA".**

Respetado (s) señor (es)

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, comunico a usted que la oferta presentada en el marco de la Invitación No. **033 - 2022** cuyo objeto corresponde a: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR MEDIO DE CARRO TANQUE PARA LA POBLACION DE LAS VEREDAS MANUEL SUR, MANUEL NORTE Y CASABLANCA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA"**., es aceptada expresa e incondicionalmente.

Igualmente, informo a usted que este documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el **CONTRATO** celebrado, el que se registrará por las siguientes Especificaciones Técnicas y cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Las cantidades y especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso son las que se encuentran enunciadas a continuación y son de carácter obligatorio, y corresponden a:

| ITEM | DESCRIPCION                                                                                                                                                                    | UND | CANT. |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------|
| 1    | Transporte y Suministro de Agua Potable en carro tanque de 11500 litros Incluye distribución domiciliaria para población de las veredas Manuel Sur, Manuel Norte y Casablanca. | VJ. | 93    |

El contratista deberá realizar 3 recorridos diarios puerta a puerta para la distribución domiciliaria y/o la disponibilidad de descarga por bombeo para el llenado de los tanques de distribución. En todo caso el suministro del agua se realizará de conformidad con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.



NR

**CLAUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor total del presente contrato es la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$25.389.000,00)**, de acuerdo con la oferta aceptada:

| ITEM         | ITEM | DESCRIPCION                                                                                                                                                                    | UND | CANT. | VR. UNITARIO            |
|--------------|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------|-------------------------|
| 1            | 1    | Transporte y Suministro de Agua Potable en carro tanque de 11500 litros Incluye distribución domiciliaria para población de las veredas Manuel Sur, Manuel Norte y Casablanca. | VJ. | 93    | \$ 273.000,00           |
| <b>TOTAL</b> |      |                                                                                                                                                                                |     |       | <b>\$ 25.389.000,00</b> |

**CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Ricaurte (Cundinamarca) cancelara el valor del presente contrato, de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de acuerdo con la normas legales vigentes, mediante un único pago, dentro de los Noventa (90) días siguientes a la radicación de la cuenta sin objeciones, previo al cumplimiento del objeto contractual, presentación de actas debidamente aprobadas y suscritas entre el contratista y el Supervisor del Contrato; y la acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Requisitos de Pago: **1.** Informe del contratista. **2.** Registro fotográfico medio físico y magnético que evidencie el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Relación de viajes suministrados a cada una de las veredas o familias beneficiadas según formato entregado por el supervisor. **4.** Memoria de vales y/o formato suscrito por quien recibe y avalados por inspector. **5.** Certificación y verificación de pago de aportes a la seguridad social integral. **6.** Factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales. **7.** Informe del supervisor del contrato. **8.** Acta de recibo final del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos. **PARÁGRAFO TERCERO.** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLAUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se pagará con imputación al presupuesto de la vigencia fiscal 2022.

| RUBRO               | FUENTE | NOMBRE                   | VALOR                   | VALOR A AFECTAR         |
|---------------------|--------|--------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 2.3.2.02.0<br>2.008 | 260401 | 11/12 SGP OTROS SECTORES | \$ 25.400.904,00        | \$ 25.389.000,00        |
| <b>TOTAL</b>        |        |                          | <b>\$ 25.400.904,00</b> | <b>\$ 25.389.000,00</b> |

Con base en el certificado de disponibilidad Presupuestal Número **2022000776** de fecha 22 de junio de 2022 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, del presupuesto General de Rentas y Gastos de la presente vigencia. **CLAUSULA QUINTA. TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación es de DOS (2) MESES CALENDARIO, y/o hasta agotar el valor del contrato, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben las garantías exigidas en el estudio previo y como consecuencia en la presente invitación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte del MUNICIPIO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del Contrato y será por el plazo de ejecución y dos (2) meses más. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA - Para efectos del cumplimiento del



contrato, el contratista se compromete a cumplir, además las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones: **1.** Las actividades para desarrollar son las relacionadas en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección. **2.** El contratista se obliga con el Municipio, a efectuar idónea y adecuadamente lo estipulado en cuanto a las especificaciones técnicas, calidades y cantidades de los bienes objeto del contrato. **3.** Que atienda el estricto cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, de conformidad con los precios del mercado. **4.** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos (condiciones, plazo, etc.) pactados de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos y la invitación pública, debiendo responder por la calidad del recurso hídrico, del transporte y disposición final del agua. **5.** Asumir todos los gastos que genere el desarrollo del objeto contractual. **6.** Colaborar con el municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **7.** Cumplir con el cronograma y lugares de entrega del agua potable, previamente acordados con el supervisor del contrato. **8.** El contratista se obliga a estar bajo la supervisión del funcionario designado para estos efectos, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **9.** Contar con los medios necesarios para el cumplimiento del contrato. **10.** El contratista deberá mantener fijo los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. **11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Ricaurte, por conducto del supervisor. **12.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. **13.** El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio de Ricaurte en relación con los servicios y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. **14.** El contratista no podrá apartarse de los documentos que hacen parte del contrato, sin autorización escrita del municipio, si el contratista incumple lo prescrito en el contrato no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que la decisión no consultada y por el adoptada, si no que será responsable de los daños que por esta acción cauce al municipio de Ricaurte debido a su infracción. **15.** Cumplir las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. **16.** Asumir los costos por descuentos fiscales a que se acoge la contratación con entidades del estado. **17.** El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por el Municipio. **18.** Presentar y cumplir con los protocolos de bioseguridad ordenados por el gobierno Nacional para ferretería tanto del personal que hace entrega como los elementos entregados y transporte. **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entramamientos que puedan presentarse. **2.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. **3.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **4.** Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del servicio, para la realización del respectivo pago. **5.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **6.** Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **4.** Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato. **5.** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. **6.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **7.** Facilitar al contratista las condiciones (suministro de internación, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **8.** Controlar la calidad de los servicios contratados



y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **9.** Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA. **10.** Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo. **11.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales. **12.** Verificar que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas del elemento, descritos en los estudios y previo e invitación. **13.** Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones. **14.** Realizar los pagos en los términos convenidos. **15.** Verificar que los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado. **16.** Que el contratista cumpla con los protocolos de bioseguridad. **CLASUSULA SEPTIMA. SUPERVISION:** El Municipio efectuara la supervisión del presente contrato a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS**, o quien el alcalde delegue para esta función y cumplirá con las siguientes funciones: A) Velar por el cumplimiento del contrato, B) Verificar que el contratista cumpla con la entrega de los elementos según las especificaciones del estudio previo e invitación. C) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente, D) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento, E) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas, F) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **CLASUSULA OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **CLASUSULA NOVENA. CESION:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO. **CLASUSULA DECIMA. SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del Subcontrato en cualquier tiempo por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLASUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º *Ibidem*. **CLASUSULA DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por el contratista b) Los informes del contratista c) La certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, d) Formato de hoja de vida y declaración de bienes y rentas de la Función Pública e)



Certificado de antecedentes disciplinarios, f) Antecedente judicial vigente expedido por el ministerio de defensa – Policía Nacional. g) Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por El Municipio. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, el Municipio dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.** En atención a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, ni con las personas que emplee en la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTÍAS:** el CONTRATISTA debe constituir a favor del municipio en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

| GARANTIA                                                                    | VALOR (%)                                           | DURACION                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del Contrato                                                   | Diez por ciento (10%) del valor del contrato        | Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.                                |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. | Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.                                |
| Responsabilidad Civil Extracontractual                                      | Doscientos (200) SMMLV                              | Deberá ser igual al término de ejecución del contrato                                       |
| Calidad del Servicio                                                        | Veinte (20%) por ciento del valor del contrato      | Por el 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más ✓ |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La aprobación de las garantías por parte de la administración, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran canceladas por parte del contratista. (Deberá anexar el clausulado de las respectivas pólizas) a través de la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO TERCERO:** Termino para entrega de póliza. El contratista cargara en la plataforma del SECOP II a más tardar dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma de la comunicación de aceptación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. Para su ejecución deberá expedirse el correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías referidas en la cláusula Decima Quinta del presente contrato, por parte del supervisor. El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al



Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso. **CLAUSULA**

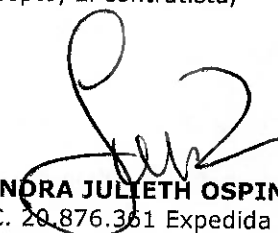
**DECIMA VIGESIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Ricaurte.

Atentamente,

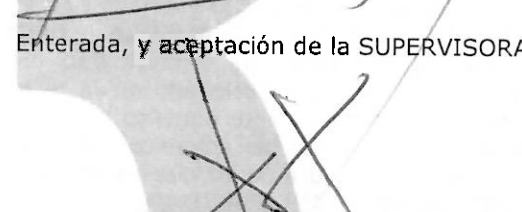
EL MUNICIPIO,

  
**GLORIA RICARDO DONCEL**  
Alcaldesa Municipal

Acepto, El contratista,

  
**SANDRA JULIETH OSPINA AGUIRRE**  
C.C. 20.876.361 Expedida en Ricaurte

Enterada, y aceptación de la SUPERVISORA

  
**DENNISSE ELENA CORTES LOPEZ**  
Secretaria de Infraestructura y Obras Publicas

Aprobó: **Yuly Alejandra Patiño Sánchez** - secretaria de Contratación

Revisión jurídica: **Lizeth Tatiana Ávila Núñez** - Abogada Contratista

Revisó: **ING. Juan pablo Ávila Lombana** - Asesor técnico Externo S.C

Elaboró: **Marcela Díaz Mur** - Contratista de Apoyo

